



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quisqisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 246 -2021-GRP-CRP.

Puno, 30 de diciembre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala el procedimiento para la elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el punto 1.1 Elección del Presidente del Consejo Regional de Puno, conforme señala el procedimiento del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, para lo cual los candidatos deberán contar con un Vicepresidente





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quisqisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

adjuntando su Plan de Trabajo, la misma que deberá ser presentada por mesa de partes de Consejo Regional hasta las 16:00 horas del día martes 28 de diciembre del presente año, siendo así se tiene la siguiente documentación ingresada por mesa de partes, el Oficio N° 048-2021-GR-PUNO/CRP-CRM-SPL, con el asunto, presento candidatura al Consejo Regional de Puno para Presidente y Vicepresidente, ingresado con registro 1593; del mismo modo se tiene el Oficio N° 099-2021-GORE/CRP/FERC, con el asunto, presento lista de candidatos a Presidente, Vicepresidente del Consejo Regional Puno y adjunto Plan de Trabajo para el periodo 2022, ingresado con registro 1594; por lo cual conforme a la documentación se tiene dos listas de candidatos en el siguiente detalle:

LISTA N° 01

- Consejero Regional Samuel Pacori Lopez (Presidente)
- Consejero Regional Wilfredo Melendez Toledo (Vicepresidente)

LISTA N° 02

- Consejero Regional Freddy Efrain Rivera Cutipa (Presidente).
- Consejero Regional Hector Moises Mamani Ojeda (Vicepresidente).

Que, el Pleno del Consejo Regional previamente con la intervención, presentación y sustento de sus planes de trabajo por parte de los candidatos de las listas de candidatos a elección, se realiza la votación para elegir al Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional periodo 2022, obteniendo los siguientes resultados: lista N° 1 con 04 votos, lista N° 02 con 11 votos y dos abstenciones, resultando ganadora la lista N° 02 adjudicándose la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Regional.

Que, en Sesión Extraordinaria el Pleno del Consejo Regional dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, El Pleno del Consejo Regional por Mayoría Legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Consejero Regional por la Provincia de Chucuito, C.P.C. Freddy Efrain Rivera Cutipa, como **PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE PUNO**, periodo anual 2022 y al Consejero Regional por la Provincia de Huancañé, Mag. Hector Moises Mamani Ojeda, como **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE PUNO**, periodo anual 2022, conforme establece el Reglamento Interno de Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Luñiga Pined
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL